

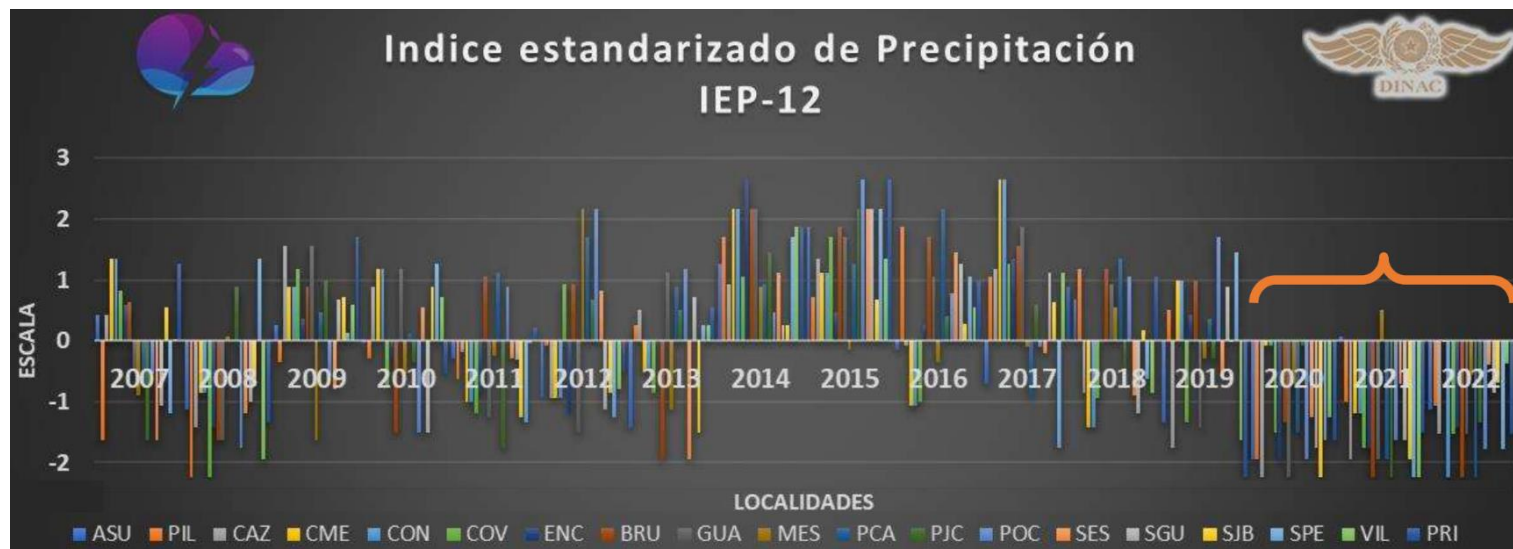
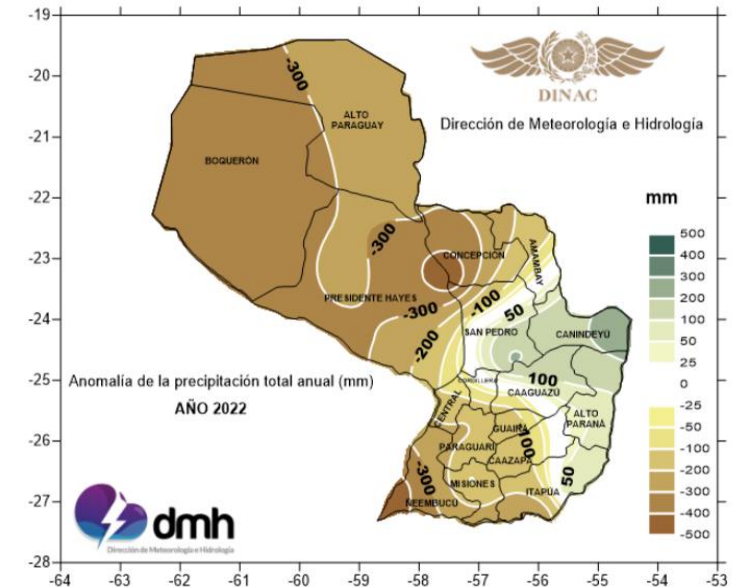
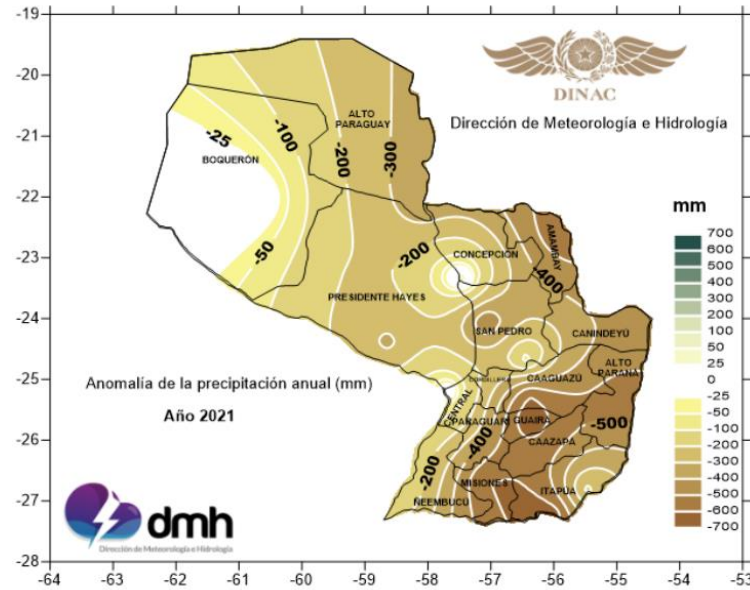
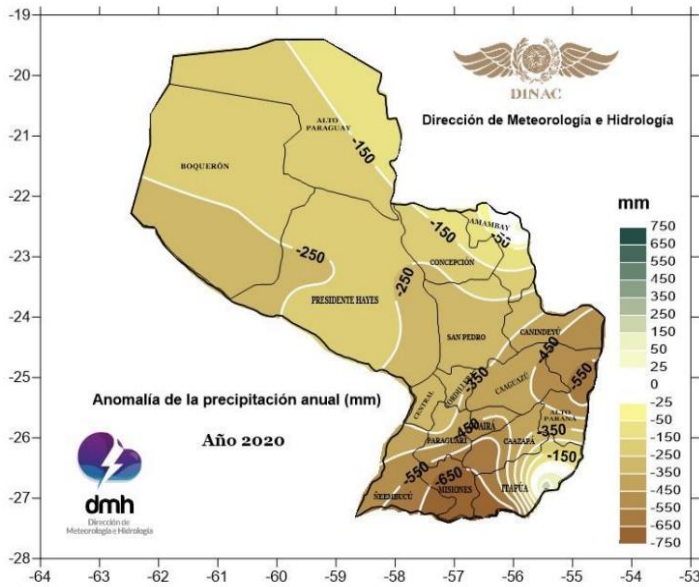


Foro de Perspectiva Climática para el Sur de América del Sur



Avances en las capacidades y desafíos en la provisión de información sobre sequías

Asunción, Paraguay
30 de noviembre de 2023

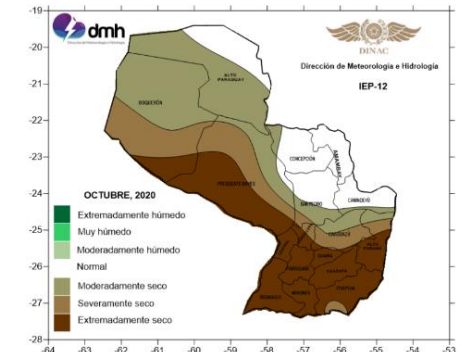
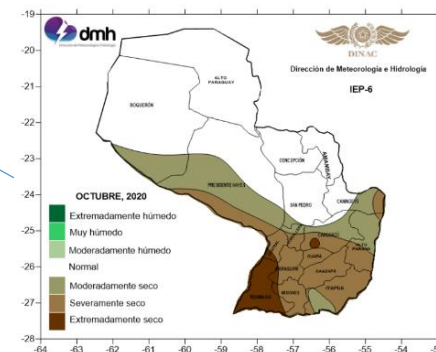
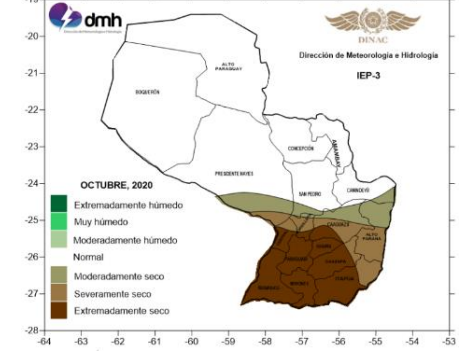
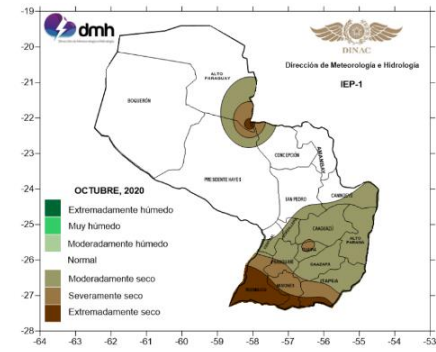
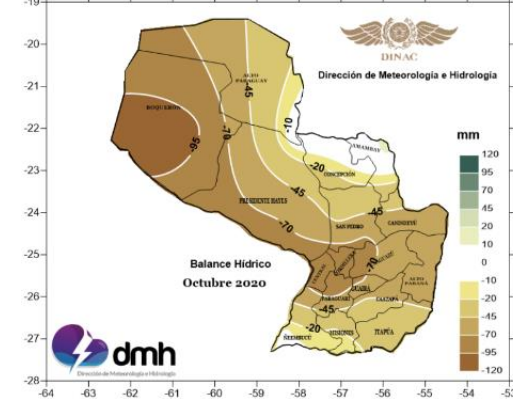
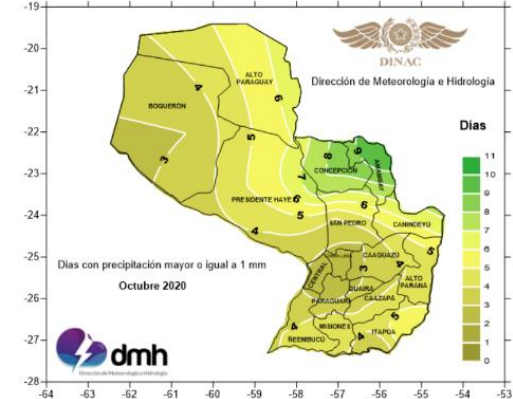
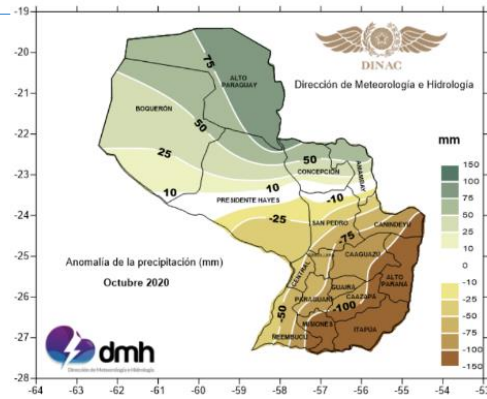


Boletín Climatológico Mensual



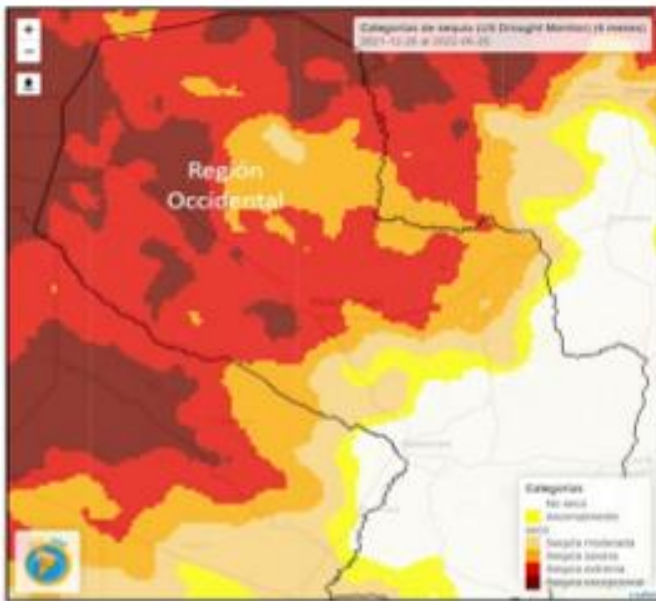
Gerencia de Climatología
Departamento de Servicios Climáticos

Monitoreo

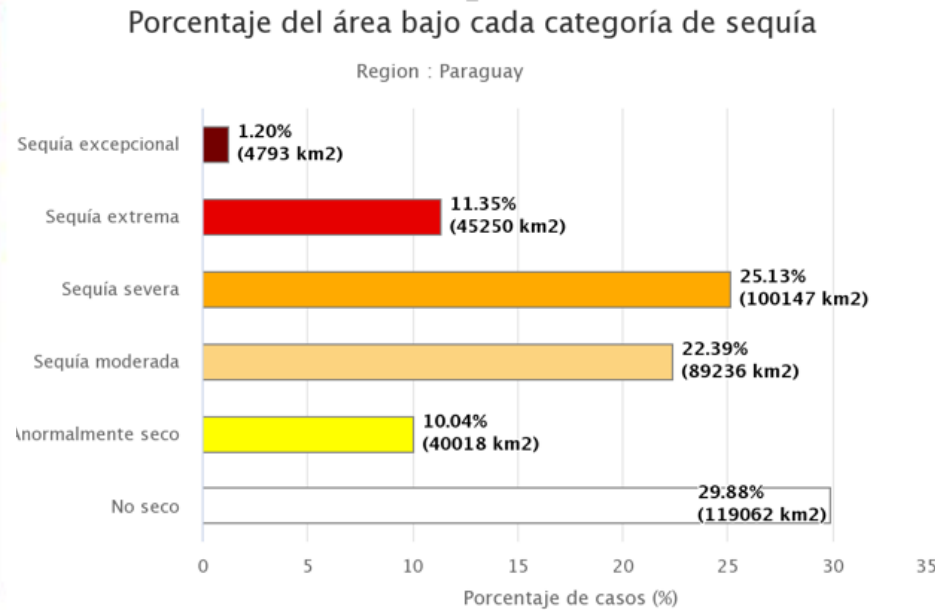


Productos del SISSA

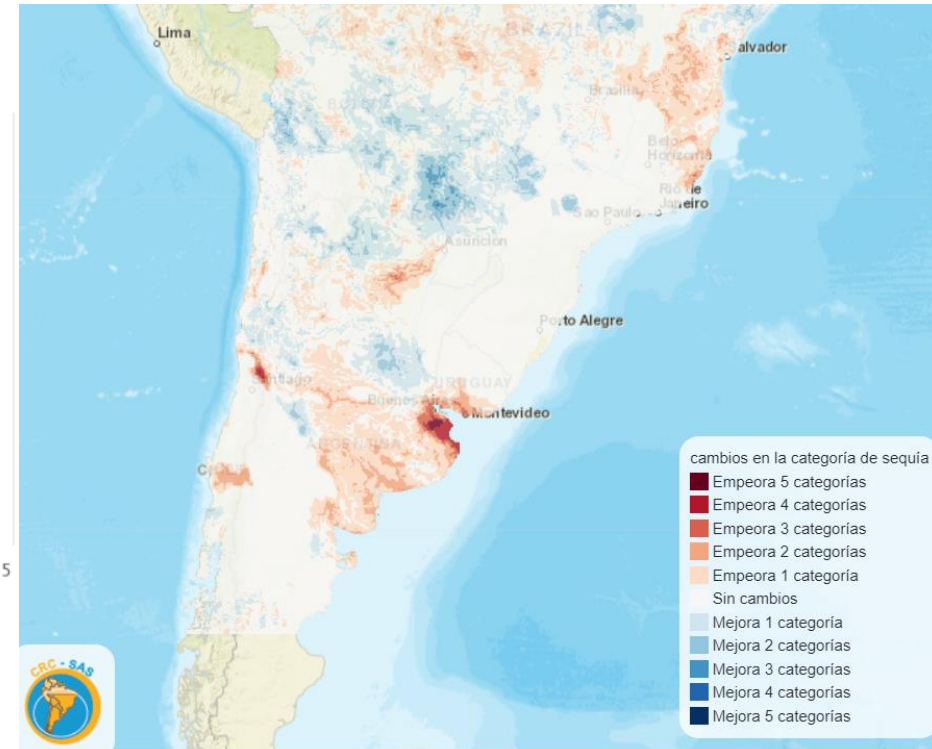
Distribución espacial



Áreas Bajo Sequía.



Evolución de sequías entre períodos



Informes a requerimiento

GERENCIA DE CLIMATOLOGÍA

Asunción 01 de julio de 2022

1- Diagnóstico

En la **Figura 1**, se observa el marcado déficit de precipitación, de hasta 100 mm, en el noroeste y el sur de la Región Occidental en los últimos 3 meses. Por otro lado, la **Figura 2**, muestra áreas bien definidas con condiciones de sequías moderada e incluso excepcional en diferentes zonas de la Región Occidental. Esta evaluación se basa en un análisis de los últimos 6 meses.

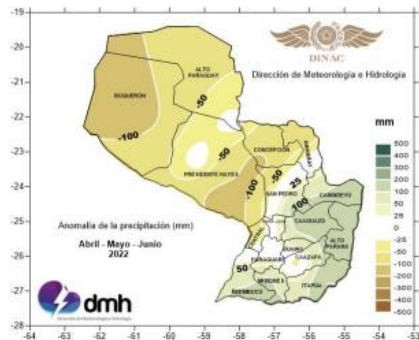


Figura 1. Anomalía de la precipitación en el último trimestre.

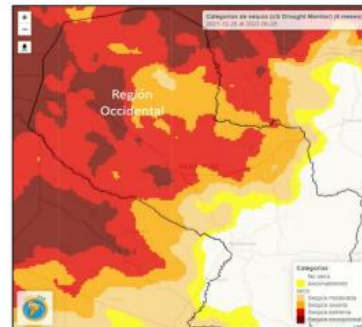
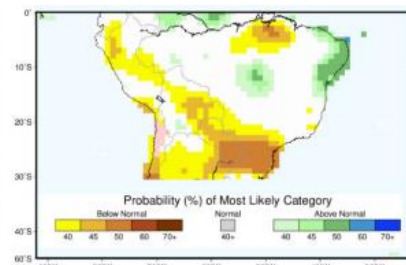


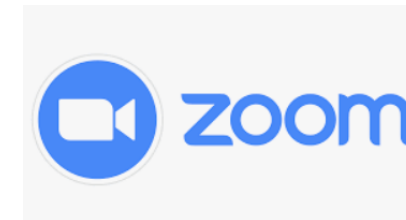
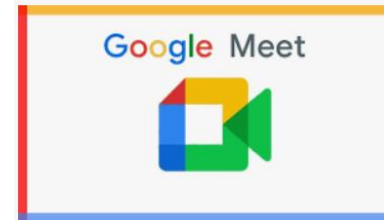
Figura 2. Monitor de sequía de los últimos 6 meses. Producto elaborado en el SISSA (Sistema de Información sobre Sequía para el Sur de Sudamérica)

2- Perspectivas

Persiste aún condiciones de la Niña, por lo tanto, la gran mayoría de los modelos numéricos del clima predicen para nuestra región y en particular para nuestro país probabilidades medias de que las precipitaciones en el trimestre julio-agosto-setiembre se encuentren por debajo de lo normal. En la imagen de la derecha se observa la predicción difundida por el IRI (International Research Institute for Climate and Society).



Exposiciones presenciales o vía telemática



- Unidades de gestión y reducción de riesgos de desastres de las municipalidades
- Secretaría de Emergencia Nacional
- Comisiones del Congreso Nacional
- Unidad de gestión de riesgo del MAG
- Ministerio de Relaciones Exteriores

Marco Legal



LEY Nº 2615/05

Que crea la
Secretaría de
Emergencia
Nacional (SEN)



CAPÍTULO V - De la Declaración de Situación de Emergencia o Desastre

Artículo 19: La SEN presentará al presidente de la República los pedidos correspondientes para que este solicite al Congreso Nacional, de acuerdo al Artículo 202 numeral 13) de la Constitución Nacional, la declaración de las siguientes situaciones:

a) Situación de emergencia: cuando por la magnitud de los eventos definidos en el Artículo 3º de esta Ley, haya sido superada la capacidad ordinaria de respuesta de la SEN. A tal efecto, los ministerios y demás entes del Estado deberán, a pedido de la SEN, informar de los recursos disponibles y reprogramables para la atención de la emergencia.

Asimismo, las instituciones podrán hacer reprogramaciones de sus presupuestos en rubros que demanden la atención de la emergencia, comunicando inmediatamente al Ministerio de Hacienda. Con la declaración de Situación de Emergencia o Desastre, las intendencias y gobernaciones afectadas, en coordinación con la SEN podrán realizar reprogramaciones de rubros que permitan la atención de la emergencia o desastre.

b) Situación de desastre: cuando por la magnitud de los eventos definidos en el Artículo 3º de esta Ley, haya sido superada la capacidad de respuesta del Sistema de Atención de Desastres. A tal efecto, se entenderá que la zona declarada en

Artículo 20: El Decreto de Declaración de Situación de Emergencia o Desastre deberá especificar el ámbito geográfico de aplicación, pudiendo abarcar todo el territorio nacional o parte de él. El Poder Ejecutivo solicitará al Congreso Nacional, cuando las circunstancias así lo requieran, leyes especiales que especificarán moratoria de pago de impuestos, refinanciación o condonación de deudas, y otras medidas adecuadas al caso específico, por causa de desastres.

Artículo 21: Decretada la Situación de Emergencia o Desastre en los términos establecidos en esta Ley, la Dirección Nacional del Tesoro pondrá a disposición de la SEN, además de la totalidad de los recursos del Fondo, los extraordinarios que demande la atención de emergencia.

La SEN podrá, asimismo, solicitar la afectación de los recursos con que cuentan los organismos estatales, departamentales y municipales, a fin de dar cumplimiento a las acciones de asistencia que fueren necesarias. Temporalmente, en caso de

Artículo 22: Mientras exista una Situación de Emergencia o Desastre, declarada con arreglo a esta Ley, la SEN podrá contratar la adquisición por vía administrativa directa, de bienes y servicios requeridos para la ejecución de las acciones de emergencia necesarias. Con el fin de inyectar recursos en la zona de emergencia o desastre, en las adquisiciones se dará preferencia a los productos locales. Las gobernaciones y municipios que se encuentran en la jurisdicción declarada en Situación de Emergencia o Desastre podrán hacer uso de esta facultad, previa definición de las necesidades con la SEN.

Ley 2615/06

Que crea la Secretaría
de Emergencia Nacional

Bajante del río Paraguay se aproxima a récord histórico

03 ENERO 2023 - 17:20

El río Paraguay atraviesa por su tercera etapa consecutiva de bajante, con niveles críticos de sequía. La situación ya impacta en la navegabilidad. Actualmente, el nivel es de -25 centímetros, solo 50 centímetros del récord histórico del 2021.



“El 5 de abril de 2022 se declaró el estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay”, completa Pastén: “Esto se produjo basado en informes de la DMH y otras instituciones. Allí fue donde tuvo incidencia toda la información generada a partir del **SISSA, que nos permitió tener datos adicionales a los que localmente se iban generando”.**

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6901

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR SEQUÍA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Declárase en situación de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 numeral 13) de la Constitución Nacional, por el término de ciento ochenta días, para combatir los efectos ocasionados por la sequía.

Artículo 2.º Dispóngase que el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), los gobiernos departamentales y municipales de todo el territorio de la República del Paraguay destinen los recursos presupuestarios necesarios para mitigar los efectos de la sequía para pequeños y medianos productores agropecuarios.

Artículo 3.º Establécese que el Banco Central del Paraguay (BCP) y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), dentro de sus facultades, dispongan como medida excepcional durante la vigencia de la declaración de emergencia, la refinanciación o reestructuración de deudas contraídas (capital e intereses), con entidades financieras y cooperativas, que no puedan ser honradas por la pérdida de la producción como consecuencia de los efectos ocasionados por la sequía.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

Pedro Alliana Rodríguez

Oscar R. Salomón

Diagnóstico

Nacional	Institución	Monitoreo de la sequía	Previsión de la sequía	Recopilación de impactos	Planificación de la sequía	Respuesta ante sequía
	Dirección de Meteorología e Hidrología - DINAC	X	X			
	Ministerio de Agricultura y Ganadería			X		X
	Secretaría de emergencia Nacional			X		X

Articular un mecanismo para coordinar las actividades entre las instituciones responsables de los distintos ámbitos de la gestión de la sequía

Algunos desafíos

- **Sistemas de Alerta Temprana**
 - Conocimiento previo del fenómeno y los riesgos.
 - Medición y monitoreo.
 - Planes de respuestas o contingencias
 - Elaboración y difusión de alertas
- **Comunicación apropiada de las condiciones de sequía**
 - Umbrales asociados a los tipos de sequías
 - Declaración de estado de sequía
- **Pronósticos de Sequías**
- **Evaluación de impacto de las sequías**



Foro de Perspectiva Climática para el Sur de América del Sur



Muchas gracias